

**FONDO DE FUNCIONAMIENTO
“FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE POLÍTICAS DE
ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA”**

**BASES CONVOCATORIA A SOCIEDADES DE FOMENTO RURAL y
COOPERATIVAS AGRARIAS CON ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL / 15**

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Industria, Energía y Minería es responsable de diseñar e instrumentar las políticas del Gobierno referidas a los sectores industrial, energético, minero, telecomunicaciones, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), destinadas a la transformación y el fortalecimiento del aparato productivo nacional, de su matriz energética y del sistema de comunicaciones, para el desarrollo sustentable con justicia social, en el marco de la integración regional y la inserción en un mundo globalizado.

2. OBJETO

En el marco del Proyecto de Funcionamiento, “Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva” se convoca a Sociedades de Fomento Rural y cooperativas agrarias con actividad agroindustrial a presentar proyectos que favorezcan el desarrollo de áreas clave de su actividad productiva o de la prestación de servicios conexos a éstas, con el objetivo del logro de competitividad.

En la presente iniciativa se dará prioridad a proyectos de Sociedades de Fomento Rural y Cooperativas agrarias con actividad agroindustrial, que presenten proyectos de transformación de producto o servicios en el entorno de dicha actividad agroindustrial. El proyecto deberá contemplar innovación en producto, procesos, organización, comercialización, mejoras de gestión, mejoras en los procesos de producción y/o certificación de calidad.

Gastos elegibles

- Hardware, Software, servicios TIC´s
- Adquisición de máquinas, equipos y/o herramientas necesarias para llevar adelante la actividad productiva y/o prestación de servicios. Se admite la reparación de las mismas cuando se justifique que es técnica y económicamente más conveniente para el emprendimiento.
- Insumos para el ciclo productivo (materias primas, bienes en proceso) hasta un máximo del 15% del total adjudicado
- Gastos de registro de marcas y/o patentes
- Reformas en infraestructura del local donde se desarrolla la actividad productiva siempre que el local sea propiedad de la cooperativa o esté en régimen de comodato por período remanente igual o mayor a cinco años.
- Capacitación técnica y/o entrenamiento del personal. Deberá ser impartida por profesionales calificados, con antecedentes laborales verificables. La capacitación deberá estar vinculada al proyecto y tener impacto directo en el resultado del mismo.

- Asistencia Técnica según lo requiera el objetivo del proyecto. Deberá ser impartida por profesionales calificados, con antecedentes laborales verificables. La asistencia técnica deberá estar vinculada al proyecto y tener impacto directo en el resultado del mismo.
- Gastos de Certificación de Calidad

Gastos no elegibles:

- Capital de giro
- Adquisición de Locales / terrenos
- Vehículos
- Sueldos y jornales
- Honorarios profesionales, excepto asistencia técnica y capacitación.
- Elaboración de estudios de viabilidad
- Amortización de bienes de capital
- Gastos financieros (compra de bonos, acciones o pago de intereses o deudas)
- Aportes a BPS
- Pagos a DGI
- Pago de multas, recargos y tasas de cualquier naturaleza
- Viáticos
- Participación en ferias
- Gastos que no se puedan comprobar como resultantes de la ejecución de proyecto.
- Gastos efectuados antes de la fecha de firma del convenio con el MIEM en caso de resultar el proyecto elegido como adjudicatario en esta Convocatoria.

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Los Proyectos y la documentación exigida en la presente Convocatoria, deberán presentarse en Mesa de Entrada del M.I.E.M **de lunes a viernes de 10 a 15 hs.**

y se dirigirán a:

**Unidad Económica de Ejecución de Políticas - Sub Secretaría M.I.E.M.
Paysandú y Avda. Libertador, Edificio ANCAP 4º Piso**

**Se deberá indicar: nombre de la Convocatoria, nombre de la SFR o Cooperativa
y datos completos de persona de contacto**

**La no inclusión de la ficha anexa a estas Bases completa implicará la
descalificación del proyecto**

Plazo de entrega de los proyectos: 30/04/15 a 10/06/15

Por consultas dirigirse al teléfono 2 900 02 31 interno 362 y 401

Se deberán dos copias del proyecto y de la documentación exigida en sobres cerrados, y se incluirá la misma información en formato electrónico con la información económica y financiera en planillas Excel.

El Tribunal se expedirá como máximo a los 15 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento de presentación de este llamado.

En caso de que no se suministre la documentación exigida y/o información suficiente, el Proyecto podrá ser desestimado.

4. BENEFICIARIOS/AS

Podrán beneficiarse de los fondos no reembolsables los proyectos de Sociedades de Fomento Rural o Cooperativas agrarias con actividad agroindustrial, dirigidos a la producción, transformación, elaboración y/o exportación de servicios o bienes no primarios, que integren cadenas productivas de interés ministerial (*).

(*) Cadenas productivas de interés ministerial: aeronáutica /audiovisual / automotriz/cárnica / cerealera-oleaginosa / construcción / cuero-marroquinería / diseño / energías renovables / farmacéutica / foresta-maderera/ láctea / metalúrgica / naval / pesca / plásticos / químicos / vestimenta / videojuegos.

Los proponentes se obligan a suministrar toda la documentación que le fuere requerida por el M.I.E.M.

5. REQUISITOS EXCLUYENTES

- Estar constituida como Sociedad de Fomento Rural o Cooperativa Agraria según lo que establece la legislación vigente.
- Desarrollar las actividades previstas en el punto 4 (beneficiarios).
- Designar un EQUIPO de PROYECTO que será responsable del mismo.
- Estar inscrita y activa en SIIF.
- Período remanente de ejercicio de las autoridades actuales no menor a 6 meses.
- No haber obtenido en el año 2014, otros fondos no reintegrables del MIEM.
- En caso de haberse presentado a Convocatorias anteriores al 2014, haber cumplido con las rendiciones de gastos, exigidas en cada Convocatoria.
- No haber renunciado a fondos no reembolsables otorgados por el MIEM en el marco de ediciones anteriores de esta convocatoria, salvo que mediaran razones de fuerza mayor.
- Viabilidad técnica y económico-financiera del proyecto presentado.
- Si la cooperativa ha recibido financiamiento del FONDES, el Tribunal considerará este hecho a los efectos de otorgar o no fondos del MIEM.

6. DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- Ficha anexa a las Bases de esta Convocatoria.
- 2 últimos Balances Históricos o en su defecto, antecedentes económicos y financieros de la organización.
- Proyecto (ver modelo que se adjunta en punto 7)

- Acta de la Asamblea o de la Comisión Directiva, si lo habilitan los Estatutos, aprobando el proyecto presentado a la Convocatoria y asumiendo el compromiso de su ejecución.
- Copia de Estatuto y su inscripción en la Dirección General de Registros del M.E.C.
- Copia de Planilla de Control de Trabajo
- Copia de Certificados vigentes de DGI y BPS
- Copia Inscripción en el S.I.I.F. o en el R.U.P.E.

Los requisitos formales de la presentación del proyecto serán condición de elegibilidad de la Convocatoria.

7. PROYECTO

El proyecto que se postula deberá incluir:

- Actualidad de la cooperativa o SFR: qué hace (actividad que desarrolla), cómo comercializa sus productos, quiénes son sus clientes, cuál es su situación económico-financiera (ventas anuales, costos anuales, activo y pasivo actuales).
- Proyecto de inversión que incluya:
 1. Importancia que tiene para la organización el proyecto que presenta (qué se espera obtener o mejorar a partir del mismo). Efectos esperados de la inversión y si la misma implica alguna innovación.
 2. Proyección de la situación económico-financiera suponiendo que se lleva adelante el proyecto. Flujo de fondos mensual y estimación de los ingresos anuales futuros derivados del proyecto.
 3. A qué nuevos clientes/ mercados va dirigido el producto que piensa desarrollarse si se lleva adelante el proyecto y cómo piensa comercializarse.
 4. Cuadro de inversiones totales requeridas para ejecutar el proyecto (debe expresarse en pesos uruguayos y discriminarse el IVA). Debe incluir ítems en los que se invertirá y montos indicando el IVA aparte.
 5. Cronograma de ejecución del proyecto y desembolsos correspondientes.

En caso de ser necesario, el Tribunal podrá solicitar ampliación o complementación de la información presentada, la cual deberá ser proporcionada en el plazo que este estipule, bajo apercibimiento de la desestimación del proyecto.

El Tribunal podrá disponer las acciones que considere necesarias para mejor evaluar el proyecto presentado, los antecedentes y la realidad de la organización que lo presenta.

8. TRIBUNAL

El Tribunal que seleccionará los proyectos a ser financiados estará integrado por:

Un representante del **MIEM**, presidiéndolo.

Un representante del **MIEM**, con experiencia en cooperativas de producción.

Un representante de la **Comisión Nacional de Fomento Rural**.

Un representante de **Cooperativas Agrarias Federadas - CAF**.

Las decisiones en el Tribunal se tomarán por mayoría simple.

En caso de que el/la representante de la Comisión Nacional de Fomento Rural o Cooperativas Agrarias Federadas sea socio/a de alguna de las Sociedades de Fomento o Cooperativas agrarias que se haya postulado, se deberá abstener de participar en la consideración de dicho proyecto, pudiéndose nombrar un alterno/a.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento que estime pertinente para evaluar las características específicas de alguna propuesta o solicitar opiniones técnicas, en caso de considerarlo necesario.

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proyecto presentado se evaluará de la siguiente manera:

- Viabilidad económica y financiera : **20 puntos**
- Carácter Innovador de la propuesta: **20 puntos**
- Impacto en puestos de trabajo (nuevos o actuales): **15 puntos**
- Mejoras y/u optimización en Productividad y/o Gestión: **15 puntos**
- Capacitación / especialización del personal: **15 puntos**
- Producto / Servicio orientado al encadenamiento productivo y/o a la exportación : **15 puntos**

10. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

En una primera etapa, el Tribunal realizará una evaluación preliminar de cada proyecto presentado, verificando que se cumpla con todos los requisitos formales

exigidos en estas Bases. Los proyectos que no cumplan con dichos requisitos no serán tomados en cuenta.

Seguidamente, el Tribunal asignará los puntajes correspondientes a cada proyecto seleccionado, considerando los puntajes establecidos en el Punto 9).

El M.I.E.M. asignará \$ 1.500.000 para todos los proyectos seleccionados, siendo el importe máximo a subvencionar por proyecto de \$ 500.000 (quinientos mil pesos).

Serán elegidos los proyectos que obtengan el mayor puntaje, siempre que alcancen el 50% del puntaje máximo posible.

En caso de que dos proyectos obtengan la misma puntuación, se dará preferencia al proyecto que mayor puntaje haya obtenido en el concepto "Productividad y/o gestión empresarial".

Los fondos otorgados alcanzarán hasta un máximo del 70% del proyecto y serán no reintegrables.

Las contrapartidas a integrar por parte de las instituciones serán en efectivo o en especie debidamente cuantificadas y justificadas (en este caso mediante previa aprobación del MIEM de los conceptos a integrar en especie).

En caso de que los proyectos seleccionados impliquen una cifra menor al total del fondo asignado, el Tribunal propondrá los proyectos que se complementarán o elegirá los proyectos siguientes de acuerdo al orden de prioridad, siempre y cuando alcancen el 50% del puntaje máximo posible y cumpla con las contrapartidas correspondientes.

11. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Los fondos no reembolsables otorgados están sujetos a seguimiento. El MIEM tendrá derecho a realizar todas las tareas de monitoreo del proyecto y solicitar la información que estime pertinente durante el período de ejecución del mismo.

Plazo de Ejecución: hasta 12 meses después de la notificación de aprobación.

12. PAGO

Para hacer efectivo el cobro del premio, el/la titular deberá estar inscripto/a en el S.I.I.F. y deberá presentar acreditación de representación de la Sociedad de Fomento o Cooperativa Agraria y Certificados vigentes de DGI y BPS.

Los fondos no reintegrables se pagarán:

- ✓ 70% luego de la aprobación del Proyecto
- ✓ el resto luego de haber rendido la totalidad de los fondos financiados y a financiar por el MIEM incluidas las contrapartidas correspondientes (que complementan al 70% del fondo).

Para que se autorice el pago se deberá rendir cuenta de los gastos incurridos mediante la presentación de las facturas correspondientes y de una revisión limitada de gastos (rendición de cuentas) firmada por Contador/a Público/a. Igualmente las cooperativas deberán presentar rendiciones de gastos acompañada de la documentación exigida por la reglamentación, cada 60 días, de acuerdo a la normativa vigente. El MIEM tendrá facultades para solicitar rendiciones parciales, si lo considera necesario y realizará las visitas de seguimiento que correspondan.

La contrapartida de las Sociedades de Fomento Rural o cooperativas agrarias alcanzará al 30% del total del financiamiento del proyecto, complementando los fondos no reembolsables.

13. OTRAS CONDICIONES

Luego de aprobado el proyecto, y con carácter previo al desembolso de dinero por parte del M.I.E.M., las Sociedades de Fomento Rural o Cooperativas Agrarias suscribirán un convenio en el que se estipulará el compromiso de cada beneficiaria, en particular, a respetar el destino de los fondos, así como las condiciones a cumplir como contrapartida, la obligación de brindar información al M.I.E.M. cuando esta le sea requerida, así como de participar en acciones de visibilidad del premio y de los efectos de la inversión.